



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante allegó memorial de subsanación de manera extemporánea. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 688

Puerto Asís, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00225-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Yeison Siney Muños Ordóñez
Demandada: Maryuri Julieth Mamian Higón

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que transcurrió el término concedido para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en Auto del 29-10-2021, notificado por estados del 02-11-2021, el cual venció el día 09-11-2021 a las 04:00 PM.

La parte actora allegó escrito de subsanación el día 10-11-2021 a las 04:33 PM, esto es, fuera de la jornada laboral¹ y también, con posterioridad al vencimiento del término concedido, pues se entiende recibido el 11-11-2021.

Al respecto, el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso señala: *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

Así las cosas, al haberse presentado el memorial de subsanación de manera extemporánea, se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

¹ Mediante Acuerdo No. CSJNAA20-60 del 19-10-2020 expedido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se dispuso que la jornada laboral comprende un horario entre las 07:00 AM y las 04:00 PM.



SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e089226140a7e755c6bac0a64e2a82e63939d14b107038cadf3237ea23919537**

Documento generado en 12/11/2021 10:19:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>